



MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

REGLAMENTO SUBVENCION MUNICIPAL ORDINARIA FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE AÑO 2024

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El Fondo de Desarrollo Vecinal es una subvención administrada por la Municipalidad, según ley 19.418/20.500 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”, que tiene como finalidad apoyar con aportes monetaria proyectos específicos de desarrollo comunitario a las organizaciones de carácter territorial, con el propósito de:

Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de San Vicente de Tagua.

Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.

Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

Cada organización de carácter territorial podrá presentar sólo un (1) proyecto en los plazos establecidos por el presente Reglamento.

Artículo 2º: Esta subvención será administrada por la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, quedando específicamente radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Oficina de Organizaciones Comunitarias y Promoción Ciudadana; el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar la difusión y convocatoria de la Subvención FONDEVE 2024 y su Reglamento a las Organizaciones territoriales de la comuna, de acuerdo a los plazos de postulación establecidos.
- Otorgar orientaciones y asesoría a las Organizaciones territoriales para la elaboración de la propuesta, mediante 3 talleres o jornadas de capacitación.

- Recepcionar y revisar la concordancia de las postulaciones presentadas por las Organizaciones territoriales respecto del presente Reglamento.
- Solicitar la información complementaria que estime necesaria para la mejor evaluación de las propuestas presentadas por las organizaciones territoriales, incluidos informes técnicos y legales, cuando corresponda.
- Cumplir con el rol de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora.

Artículo 3º: Respecto del financiamiento de esta Subvención Municipal, este quedará anualmente expresado en el presupuesto municipal correspondiente y su estructura de financiamiento estará compuesta por:

- Aporte Municipal.
- Aporte Propio de la Organización.

Los proyectos presentados deberán contemplar la contribución de los Vecinos para su ejecución, es decir:

Se solicitará como mínimo el 10% de la subvención requerida en la postulación, la cual deberá estar registrada en la libreta de ahorro o similar otorgada por Bancos o Instituciones financieras legalmente reconocidas, correspondiente a la organización postulante y debe estar actualizada a la fecha de postulación con una antigüedad no superior a 30 días.

Artículo 4º: Los Proyectos deberán ser presentados en original y una copia debidamente ordenados y con la documentación solicitada en el artículo nº 5 y 6º del presente reglamento, incluyendo una carta dirigida al Sr. Alcalde, indicando que se adjunta postulación de proyecto al FONDEVE 2024, todo lo cual debe ser ingresado ante la Oficina de Partes de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, hasta el día 25 de octubre del 2024 a las 14:00 hrs.

Para efectos de los proyectos presentados los montos disponibles para el año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4607 del 11 de septiembre del 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas, serán:

Fondo concursable total a distribuir entre las organizaciones participantes será de \$ 24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos).

El monto máximo a asignar por proyecto será de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos).

TITULO II DE LOS REQUISITOS Y LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 5º: Podrán postular proyectos de las Organizaciones territoriales que cuenten con su personalidad jurídica vigente, no poseer rendición de subvenciones pendientes al momento de la postulación y estar Inscritas en www.registros19862.cl que las acredita como Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos, y los demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos Municipales que regulan la materia.

Artículo 6º: Las postulaciones se efectuarán sobre la base de una ficha técnica, que contendrá obligatoriamente los siguientes antecedentes:

- Identificación de la Organización y su Directiva
- Identificación del Proyecto
- Descripción y objetivos del proyecto
- Tiempo desarrollo del proyecto.
- Presupuesto con Respaldos Físicos (2 cotizaciones) con impuesto incluido y la debida identificación del proveedor (nombre y/o razón social, RUT, dirección, contacto y descripción o giro).
- Descripción de la estructura de financiamiento del Proyecto
- Aporte solicitado con cargo a la subvención.
- Aporte propio de la Organización.
- Firmas y Timbres Autorizadas del representante legal de la organización.

Documentos adjuntos obligatorios al momento de entregar según el siguiente listado:

- Carta dirigida al Señor Alcalde indicando presentación del proyecto.
- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Certificado que acredite no tener Fondos sin rendir, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas.
- Fotocopia del RUT de la Organización.
- Fotocopia de la Libreta de Ahorro o similar a Nombre de la Organización con el aporte mínimo requerido, actualizada con un máximo de 30 días al momento de la postulación.
- Fotocopia de Acta de Acuerdo de la Asamblea, en Reunión Ordinaria o Extraordinaria en la cual se aprueba la postulación, el tipo de proyecto y el monto solicitado (fotocopia de Libro de Actas Oficial) con registro de firmas

de los asistentes a la asamblea.

- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl)
- Para el caso de proyectos de mejoras estructurales, la organización deberá acreditar el dominio o comodato de la propiedad donde se realizará o ejecutará la propuesta.
- Para proyectos de implementación, la organización que no posea sede social de su propiedad y/o comodato, deberá acreditar un lugar de funcionamiento y de resguardo de la implementación a través de una carta de compromiso facilitada por otra organización que posea dependencias. A falta de esta, la asamblea determinará el resguardo por algún integrante de su directiva, lo que quedará establecido en su libro de acta con el inventario correspondiente adjuntando copia de esta en la postulación.
- Dibujo o croquis (si se requiere, según propuesta).
- Cotización y/o presupuesto (mínimo dos) con impuesto incluido y la debida identificación del proveedor (nombre y/o razón social, RUT, dirección, contacto y descripción o giro).

Artículo 7º: El período de postulación de los proyectos es del 26 de septiembre de 2024 al 25 de octubre de 2024. La Comisión Evaluadora resolverá sobre los proyectos recepcionados en la fecha indicada, la cual tendrá hasta el 07 de noviembre de 2024 para evaluar y seleccionar los proyectos tras lo cual deberá presentar una propuesta de priorización al Alcalde, para su posterior presentación y aprobación del H. Concejo Municipal.

TITULO III DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 8º: Los proyectos serán evaluados y seleccionados por una Comisión Evaluadora, conformada por los siguientes integrantes:

- Director/a de Desarrollo Comunitario, o quién lo represente, quién la presidirá.
- Director/a de Administración y Finanzas, o quién lo represente
- Director/a de SECPLA, o quién lo represente
- Encargado Oficina Organizaciones Comunitarias y Promoción Ciudadana
- Profesional Oficina Organizaciones Comunitarias.

Participarán también, en calidad de observadores del proceso, sin injerencia en la selección y evaluación de los proyectos, 2 Presidentes/as de JJ.VV. vigentes que no participen en la postulación en curso, los que serán elegidos/as por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de manera transparente y democrática.

TITULO IV DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 9º: La evaluación de los proyectos se efectuará sobre la base de criterios que incorporen, además de la documentación requerida en el artículo 4º, 5º y 6º, las siguientes condiciones, a través de rubrica de evaluación adjunta:

- El proyecto logra definir claramente la necesidad que motivó a la junta de vecinos a postular al financiamiento del proyecto es decir porque la JJ. VV postula al FONDEVE con documentos que respalden su necesidad.
- Involucra en el proceso de desarrollo a los vecinos favoreciendo su participación activa en cada etapa del proyecto.
- El proyecto define claramente los resultados que pretende obtener con la ejecución de las actividades propuestas.
- El proyecto define claramente la programación de las actividades propuestas semana a semana y dentro de los plazos considerados en el reglamento.
- El proyecto define claramente el presupuesto a utilizar, de manera coherente con los objetivos establecidos y la ejecución de este.
- El proyecto define claramente las fuentes de financiamiento de acuerdo a los mínimos solicitados en el reglamento y coherentes con lo solicitado en el proyecto postulado.
- La organización participa de al menos una jornada de capacitación gestionada por la Oficina de Organizaciones Comunitarias y Promoción Ciudadana.
- Se considerará también, la adjudicación de fuentes de financiamiento municipal del año en curso.

Ante situaciones que no puedan ser resueltas con este reglamento y la rúbrica de evaluación, la Comisión determinará los criterios para resolver.

Artículo 10º: La comisión analizará que cada una de la postulación efectuada sea en conformidad a los requisitos exigidos en el Artículo 6º del presente reglamento y los informes adicionales que se soliciten; a través de una tabla de evaluación, mediante la cual se asignará puntuación según criterios señalados en rubrica, la cual será de conocimiento público.

De este proceso La Comisión efectuará una propuesta priorizada que entregará al Alcalde, para su presentación y aprobación por parte del H. Concejo Municipal. Finalmente, se refrendará todo lo obrado en un Decreto Alcaldicio que apruebe el otorgamiento del FONDEVE 2024.

TITULO V DE LA EJECUCION Y RECONSIDERACIONES

Artículo 11º: Los proyectos serán ejecutados directamente por las Juntas de Vecinos adjudicadas, sin embargo, y por motivos justificados podrán contratar a terceros el desarrollo del proyecto.

Le corresponderá supervisar, asesorar y acompañar en este proceso a la Oficina de Organizaciones Comunitarias, además y cuando corresponda, de la asesoría de la Dirección de Obras Municipales en relación a especificaciones técnicas de los proyectos. Todos estos en los plazos establecidos en el proyecto presentado y aprobado por la Comisión Evaluadora.

Artículo 12º: La Comisión Evaluadora, deberá resolver las solicitudes de reconsideración de los proyectos presentados. Se entenderá por reconsideración la solicitud de la organización territorial de cambio de objetivos del proyecto presentado inicialmente y con carácter de excepcional debido a razones fundadas siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud firmada por la directiva titular de la organización dirigida al presidente de la Comisión Evaluadora, explicando los motivos excepcionales del cambio de objetivo del proyecto.
- Que cumpla con los siguientes motivos excepcionales: adjudicación de otra fuente de financiamiento para fines similares al presentado a esta subvención; necesidad de ejecución de obras, acciones y/o compras dentro de un ámbito similar a presentado en el proyecto original; haber recibido alguna donación relacionada con los gastos presentados en el proyecto.
- Acta de reunión extraordinaria convocada para esta finalidad, la cual deberá contar con la firma de la directiva titular.
- Nueva presentación del proyecto en su formulario tipo, ingresada por oficina de partes en los plazos establecidos en este artículo.

Para este proceso las organizaciones adjudicadas tendrán 10 días hábiles a contar de la entrega de los fondos para solicitar esta reconsideración. El o la presidenta de la comisión convocará a los demás integrantes de la misma en un plazo de no más de cinco días hábiles desde presentada la solicitud de reconsideración, esta

comisión deberá resolver y su resultado será informado por escrito por el presidente de la comisión a los solicitantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos deberán estar ejecutados y rendidos en su totalidad, de conformidad al artículo 13° del presente Reglamento.

TITULO VI DE LOS FONDOS

Artículo 13°: Los fondos aprobados serán entregados a la organización beneficiaria y estarán sujetos a la forma de rendición de una subvención, de conformidad a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Los gastos deberán justificarse únicamente con boletas y/o facturas emitidas a nombre de la organización, con los costos ajustados a los montos solicitados, desglosados debidamente en una planilla de rendición.

Los antecedentes de rendición serán entregados por las Organizaciones Territoriales directamente en Oficina de Partes con una carta que señale que se adjunta Planilla de Rendición. Será la Dirección de Administración y Finanzas quién efectuará la revisión correspondiente, entidad que una vez aprobada la rendición de cuentas, emitirá una certificación de este proceso a la organización con copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El plazo máximo de rendición de fondos será de 30 días a contar de la entrega de los fondos. **Las organizaciones que no cumplan con este proceso en la forma y plazo establecidos, automáticamente serán excluidas de futuros procesos de postulaciones y serán sometidas a las sanciones jurídicas correspondientes.**

Artículo 14°: La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Oficina de Organizaciones Comunitarias y Promoción Ciudadana deberá supervisar el cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto, para lo cual está facultada para:

- Solicitar a las Juntas de Vecinos informar sobre el proceso de ejecución.
- Supervisar que los recursos invertidos tengan concordancia con el proyecto adjudicado.
- Supervisar que las actividades realizadas tengan concordancia con el proyecto adjudicado.

Para el cumplimiento de lo anterior la Oficina de Organizaciones Comunitarias realizará visitas inspectivas, donde se ejecute el proyecto, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y del conocimiento de la visita inspectiva por parte de la Junta de Vecinos.

TITULO VII DE LA ACTIVIDAD DE FINALIZACION

Artículo 15º: Las Organizaciones que se adjudiquen el Fondo de Desarrollo Vecinal deberán dar por terminado el Proyecto en Asamblea de Reunión Ordinaria o Extraordinaria, que deberá estar indicada en la Ficha Técnica Punto 6. En esta Asamblea se deberá informar a los socios el detalle del desarrollo del Proyecto, el origen de los Fondos y la rendición de gastos asociados a este, dejando el registro en el acta correspondiente.

REGLAMENTO SUBVENCION MUNICIPAL ORDINARIA FONDEVE 2024

**DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DE PROMOCION
CIUDADANA**

I MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

FICHA TECNICA DE POSTULACION FONDEVE 2024

I. IDENTIFICACION ORGANIZACIÓN.-

Nombre		
Domicilio		
RUT Organización		
Representante Legal (presidente)		
RUT Representante Legal (presidente)		
Teléfono Contacto		
Lugar de funcionamiento propio	SI _____	NO _____

II. IDENTIFICACION DEL DIRECTORIO

NOMBRE PRESIDENTE	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

NOMBRE SECRETARIO	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

NOMBRE TESORERO	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

III. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

1.- NOMBRE DEL PROYECTO
2.- TIPO DE PROYECTO Defina si se trata de proyectos de infraestructura o de implementación.
3.- ¿POR QUÉ QUEREMOS HACER EL PROYECTO? Explicar el problema o necesidad que quieren solucionar.
4.- ¿QUE QUEREMOS HACER CON EL PROYECTO (DESCRIPCION) Explicar cual es la solución que buscan al problema o la necesidad
5.- ¿PARA QUE HACEMOS EL PROYECTO? (OBJETIVOS) Explicar los resultados que quieren lograr con el proyecto

V. FINANCIAMIENTO

Recursos Económicos solicitados	
Recursos Económicos aportados por la Organización.	
Aporte de Terceros u otros	
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$

VI.- ANTECEDENTES QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE ADJUNTAR (marque con una X cuando posea el documento).

1.- Carta dirigida al Sr. Alcalde.-	
2.- Certificados de Directorio y Personalidad Jurídica Vigente emitido por Registro Civil e Identificación.	
3.- Certificado que acredite no tener obligaciones financieras pendientes con el Municipio, otorgado por el Departamento de Finanzas. -	
4.- Fotocopia RUT de la Organización.	
5.- Fotocopia Libreta de Ahorro. -	
6.- Cotizaciones y/o presupuestos de acuerdo a las adquisiciones o gastos que contemple el Proyecto.	
7.- Fotocopia de Acta de Acuerdo de la Asamblea en Reunión Ordinaria o Extraordinaria en la cual se aprueba la Postulación, el tipo de proyecto y el monto solicitado (fotocopia de Libro de Actas Oficial) con registro de firmas de los asistentes a la asamblea.	
8.- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl)	
9.- Otro documento, especifique: (por ejemplo, lugar de funcionamiento compartido, croquis, etc.).	

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

TIMBRE ORGANIZACIÓN

FECHA: DIA _____ MES _____ AÑO _____.-

RUBRICA EVALUACIÓN FONDEVE 2024

I. IDENTIFICACION ORGANIZACIÓN

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
La organización identifica claramente todos sus datos de manera completa y clara.	10 PUNTOS
La organización identifica medianamente sus datos de manera incompleta.	5 PUNTOS
La organización no identifica sus datos.	0 PUNTOS

II. IDENTIFICACION DEL DIRECTORIO

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
La organización identifica claramente a su directorio titular con todos sus datos de manera completa y clara, incluyendo al menos 1 dato de contacto de cada uno de ellos.	10 PUNTOS
La organización identifica medianamente a su directorio titular con todos sus datos de manera completa y clara, sin datos de contacto de cada uno de ellos.	5 PUNTOS
La organización no identifica a su directorio titular.	0 PUNTOS

III. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

A. DIAGNOSTICO

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
El proyecto logra definir claramente la necesidad que motivó a la junta de vecinos a postular al financiamiento del proyecto es decir porque la JJ.VV postula al FONDEVE con documentos que respalden su necesidad.	10 PUNTOS
El proyecto define medianamente la necesidad que motivó a la junta de vecinos a postular al financiamiento del proyecto es decir porque la JJ.VV postula al FONDEVE, sin documentos de respaldo de su necesidad.	5 PUNTOS
El proyecto NO define la necesidad que motivó a la junta de vecinos a postular al financiamiento del proyecto es decir porque la JJ.VV postula al FONDEVE	0 PUNTOS

B. EJECUCIÓN

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
El proyecto define claramente la ejecución del mismo, explicando con detalle las actividades que pretende ejecutar, adjuntando actas de acuerdo de asambleas, cartas de compromiso u otro que respalde el compromiso de ejecutar el proyecto. Involucrando en el proceso de desarrollo a los vecinos favoreciendo su participación activa en cada etapa del proyecto.	10 PUNTOS
El proyecto define claramente la ejecución del mismo, pero sin adjuntar documentos como actas de acuerdo de asambleas, cartas de compromiso u otro que respalde el compromiso de ejecutar el proyecto. No involucrando a sus vecinos en la ejecución de este.	5 PUNTOS
El proyecto NO define las actividades a realizar ni quienes participarán en su ejecución.	0 PUNTOS

C. RESULTADOS ESPERADOS

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
El proyecto define claramente los resultados que pretende obtener con la ejecución de las actividades propuestas.	10 PUNTOS
El proyecto define de manera general los resultados que pretende obtener con la ejecución de las actividades propuestas.	5 PUNTOS
El proyecto NO define los resultados que pretende obtener con la ejecución de las actividades propuestas.	0 PUNTOS

D. CALENDARIZACIÓN

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
El proyecto define claramente la programación de las actividades propuestas semana a semana y dentro de los plazos considerados en el reglamento.	10 PUNTOS
El proyecto define de manera general la programación de las actividades propuestas semana a semana y dentro de los plazos considerados en el reglamento.	5 PUNTOS
El proyecto NO define la programación de las actividades propuestas semana a semana y dentro de los plazos considerados en el reglamento.	0 PUNTOS

E. PRESUPUESTO

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
El proyecto define claramente el presupuesto a utilizar, de manera coherente con los objetivos establecidos y la ejecución de este.	10 PUNTOS
El proyecto define de manera general el presupuesto a utilizar, sin relación con los objetivos establecidos y la ejecución de este.	5 PUNTOS
El proyecto NO define el presupuesto a utilizar la ejecución de este.	0 PUNTOS

F. FINANCIAMIENTO

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
El proyecto define claramente las fuentes de financiamiento de acuerdo a los mínimos solicitados en el reglamento y coherentes con lo solicitado en el proyecto postulado.	10 PUNTOS
El proyecto NO cumple con fuentes de financiamiento de acuerdo a los mínimos solicitados en el reglamento y coherentes con lo solicitado en el proyecto postulado.	0 PUNTOS

IV. DOCUMENTACIÓN FORMALIDAD Y PLAZOS

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
La organización presenta su proyecto adjuntando todos los documentos señalados en tiempo y forma de acuerdo a artículos 4º, 5º y 6º del reglamento.	10 PUNTOS
La organización ingresa su proyecto en plazo correspondiente, pero No en forma solicitada, de acuerdo a artículos 4º, 5º y 6º del reglamento. (por ejemplo no respeta la vigencia de los documentos adjuntos)	5 PUNTOS
La organización presenta su proyecto SIN adjuntar todos los documentos señalados en tiempo y forma de acuerdo a artículos 4º, 5º y 6º del reglamento.	0 PUNTOS

V. ASISTENCIA JORNADA DE CAPACITACIÓN

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
La organización asiste al menos a una jornada de capacitación por motivo de FONDEVE año 2024	20 PUNTOS
La organización NO asiste a jornada de capacitación por motivo de FONDEVE año 2024	0 PUNTOS

VI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL AÑO 2023

<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE</u>
La organización NO ACCEDE a una o más fuentes de financiamiento municipal año 2024 (subvenciones ordinarias o extraordinarias).	20 PUNTOS
La organización ACCEDE a una o más fuentes de financiamiento municipal año 2024 (subvenciones ordinarias o extraordinarias).	0 PUNTOS